



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Diciembre Doce (12) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	410013110003-2021-00331-00
PROCESO:	EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SINDYA GASCA HERRERA
DEMANDADO:	EDWIN HAMES PEÑA MUÑOZ

El apoderado judicial de la parte actora, mediante memorial remitido al correo electrónico del despacho, solicita el secuestro de los bienes inmuebles con matrícula inmobiliaria No 200-22166 y 200-22167, los cuales se encuentran debidamente embargados, tal como lo indicó la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Neiva. De igual forma, peticona que se requiera al pagador de la empresa MASIVO CAPITAL BOGOTA

En ese orden, el Juzgado DISPONE:

1. Requerir al pagador de la empresa MASIVO CAPITAL BOGOTA, para que dé estricto cumplimiento a la orden de embargo y retención decretada en proveído del 28 de abril de 2022, advirtiéndole que en caso de incumplimiento será sancionado conforme al numeral 1 del artículo 44 del Código General del Proceso y el numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.
2. Acceder al secuestro de los derechos de cuotas de los inmuebles denominados Lotes No 6 y No 7, ubicados en la vereda la Laguna del municipio de Algeciras, identificados con folio de matrícula inmobiliaria No 200-22166 y 200-22167, los cuales están debidamente embargado.
3. Por secretaría elabórese el despacho comisorio, dirigido al Juez Municipal de Algeciras que corresponda por reparto, con el fin de llevar a cabo el secuestro

Líbrese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
Jueza

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a96284b9f6a73ab7767812da3cb6eb0ce93e53db5646029e2e2948c0acd6707**

Documento generado en 12/12/2022 11:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>